



Oficina de Representación en el Estado de Guanajuato

Oficio núm. GTO.131.2/571/2025.

León, Guanajuato, a 20 de octubre de 2025.

TITULAR DE LA **COLECCIÓN PARTICULAR** **DE AVES PSITÁCIDAS.**

Me refiero a la solicitud de presentación del: "Informe Semestral de Actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre" ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, el 26 de junio de 2025, y registrado en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con número de documento **11D31-00848/2506**, mediante el cual presentó el *"Primer Informe semestral zosanitario del año 2025, de ejemplares de vida Silvestre"*: de dos aves psitácidas de las especies Loro cabeza amarilla (*Amazona oratrix*) y Loro cachetes amarillos (*Amazona autumnalis*), que integran su **Colección Particular de Aves Psitácidas** con registro número **SEMARNAT-CITES-022-09-GTO/09**, en la ciudad de León, Municipio de León, Gto.

De conformidad con lo establecido en los Artículos: 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 16 fracciones IX y X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; Artículo 42 fracción XXXV inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025; Artículos 79 al 89 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente; 9º fracciones XI y XII, 27, 28, 29 al 37, 42, 50, 51, 78, 82, 83 y 106 de la Ley General de Vida Silvestre y Artículos 12, 44, 50, 53, 93, 93 de su Reglamento vigente; y,





CONSIDERANDO

- 1.- Que ingresó el Primer Informe Semestral de Actividades del año 2025 a esta Oficina de Representación en el Estado de Guanajuato, el **26 de junio de 2025**, dentro del tiempo establecido por ley, con número de documento **11D31-00848/2506**.
- 2.- Que se realizó el análisis técnico en materia de vida silvestre del Informe Semestral de Actividades correspondiente al **1er semestre del año 2025**.
- 3.- Se observaron las acciones reportadas y su congruencia con los indicadores técnicos, sociales y económicos, y que están en concordancia con los objetivos y las metas establecidas en el Plan de Manejo; por lo cual, esta autoridad normativa:
4. Mediante el oficio número **GTO.-131.2/027/2025** de fecha 21 de enero del 2025, le solicitó al Promovente que revisara de forma exhaustiva el estado de salud del Loro cabeza amarilla (*Amazona oratrix*), ya que se observaron plumones en la frente, así como las plumas de las alas y cola, opacas y desprolijas.

RESUELVE

PRIMERO: Esta Oficina de Representación SEMARNAT en Guanajuato **ACUSA DE RECIBIDO SU INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES del Primer Semestre del año 2025**.

SEGUNDO: El Promovente solicitó la revisión física y médica que concluye con el Certificado Médico de la MVZ Angélica Ivethé Silva Rodríguez, con Cédula Profesional 5050710, quien cita: "Se reportan a los dos ejemplares alertas responsivos y de buen ánimo (...)".

TERCERO: En el periodo que se reporta, el Promovente refirió que realizó acciones de medicina preventiva en los ejemplares con desparasitación interna y suplementación con complejo multivitamínico.

CUARTO: Se perciben anexos de acuerdo a lo identificado en el oficio **GTO.131.2/027/2025**, respecto al estado de salud del ejemplar (*Amazona oratrix*) y a lo indicado por la MVZ Angélica Ivethé Silva Rodríguez, donde sugiere seguir el tratamiento, pero si el ejemplar no demuestra mejoría, deberá realizar pruebas diagnósticas conforme a las medidas de manejo que favorezcan el **trato digno y respetuoso** durante el confinamiento, exhibición, traslado, entrenamiento y sacrificio.





QUINTO: Conforme a los Artículos 15 fracción XV y 43 fracción XIX del Reglamento Interior de la SEMARNAT, **NO deberá recibir ejemplares donados que no acrediten su legal posesión** o procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares, que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado (PROFEPA), o a la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, para que sean estas autoridades quienes determinen su destino.

SEXTO: Este Oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por el particular. En caso de existir falsedad en la información manifestada, el particular será acreedor a las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V del Artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, por declarar con falsedad ante una autoridad distinta de la Judicial.

SÉPTIMO: Notifíquese personalmente la presente resolución al

Titular de la **COLECCIÓN PARTICULAR DE AVES PSITACIDAS**, de conformidad al artículo 35 y demás relativos y aplicables de la ley federal de procedimiento administrativo.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

**RESPECTUOSAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
SEMARNAT EN GUANAJUATO**

MÁSTER EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA

C.c.e.p.- Lic. Javier Contreras García. Encargado de la Oficina de Representación, Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en Guanajuato.- javier.contreras@profepa.gob.mx. Presente.
Consecutivo (47).

EVA/PAAB



